

El anónimo es femenino: una revisión crítica de la articulación entre los derechos de las mujeres y el derecho a la ciudad¹

Cuando el entorno de vida, el barrio y la ciudad no ofrecen espacios apropiados para las necesidades de las mujeres creados por ellas y para ellas, la mujer pierde su identidad y el ejercicio de su ciudadanía se reduce. Todos los espacios públicos y privados son definidos y desarrollados exclusivamente por hombres o aplicando criterios masculinos, sin tener en cuenta las necesidades manifestadas por las mujeres y prestando muy poca atención a la diversidad de expectativas.
Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad, 1995

Contra lo que algunos creen e incluso desearían, la capacidad de reflexión de las mujeres no se limita (si es que no les niegan la posibilidad de intentarlo) a ese entorno ceñido a sí mismas que es la vida doméstica, el propio cuerpo o la casa. Una vez puestas a pensar, y a decir lo que piensan, y a pretender ser escuchadas, ningún ámbito de la vida humana les es ajeno: ni la urbe o la civitas, ni las representaciones del poder, ni el nombre de Dios. Una vez perdido el miedo y el confinamiento, todo ha de ser revivido desde la libertad de expresarlo.
María-Ángeles Durán, 1998

El mundo en el que viven las mujeres, no es el mundo, es una parte administrada de él.
Amelia Valcárcel

Resumen

Mi intención, en las siguientes páginas, es esbozar una revisión crítica del derecho a la ciudad desde la perspectiva de los derechos de las mujeres. En la primera parte del ensayo planteo la importancia de los aportes conceptuales de las diversas corrientes de la teoría feminista para la formulación del derecho a la ciudad desde las mujeres y, en la segunda parte, realizo un breve recorrido por los principales *hitos* internacionales sobre el derecho a la ciudad de las mujeres que se han desarrollado desde la formulación de la “Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad” (1995) hasta la propuesta más elaborada sobre el derecho a la ciudad en el V Foro Social Mundial (2005), pasando por la revisión de los documentos de las Conferencias Hábitat I y Hábitat II y, principalmente, por la propuesta de la “Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad” elaborada en el marco del Foro Mundial de las Mujeres desarrollado durante la celebración del Fórum Universal de las Culturas (Barcelona, julio 2004).

Palabras clave: derechos de las mujeres, derecho a la ciudad, teoría feminista

¹ Según María-Ángeles Durán (2008), la expresión “el anónimo es femenino” fue acuñada por historiadoras de arte especializadas en el estudio de manuscritos medievales. Muchos años antes, Virginia Wolf, en su magnífico ensayo “Un cuarto propio”, ya había intuido que buena parte de los poemas y escritos “anónimos” de los que nos hemos nutrido en la historia de la literatura y el arte podrían haber sido escritos por mujeres.

La teoría feminista, los derechos de las mujeres y el derecho a la ciudad: consideraciones teóricas

Más de 35 años de teoría feminista en los estudios sobre la ciudad, el urbanismo y la arquitectura urbana remueven el piso de las estructuras epistemológicas que sustentan el pensamiento, la planificación y la construcción de las ciudades en las que, indudablemente, el peso hegemónico de la *razón masculina* se expresa de manera extremadamente contundente. En 1998 María-Ángeles Durán² afirmaba, con gran sentido común, que

Hay muy pocas publicaciones sobre la ciudad y la arquitectura hechas *desde* la perspectiva de las mujeres, y en eso estamos todos de acuerdo. Pero casi nadie se detiene en el hecho de que las publicaciones que sí hay sobre ciudad y arquitectura, a las que acudimos para formarnos o entendernos y para adoptar decisiones, han sido escritas *desde la perspectiva de los varones*, incluso la mayoría de las que definen las relaciones entre la ciudad y las mujeres (2008:22).

Esto no significa, obviamente, que no sea posible encontrar antecedentes más lejanos de mujeres que hayan teorizado sobre la ciudad, el urbanismo y la arquitectura urbana (la propia Durán realiza un interesante recorrido al respecto desde fines del siglo XIX), si bien es cierto que la irrupción de la teoría feminista en las propuestas y los análisis académicos de esta índole ha sido más reciente y, de la misma forma, la presencia de las mujeres solo comienza a ser significativa en los espacios de gestión, diseño y planificación urbana a partir de la segunda mitad del siglo XX coincidiendo con la ampliación de las posibilidades de éstas para su participación en las instituciones vinculadas al espacio de lo *público-político-productivo* así como con la identificación de la tercera ola del feminismo (Durán, 2008). Al respecto, Teresa del Valle indicaba en 1991³ que “la consideración de la urbe desde los sistemas de género, en los que podría enmarcarse la estrategia metodológica espaciotemporal, está aún en sus inicios” (1996:98).

En efecto, los aportes teóricos del feminismo (en todas y cada una de sus corrientes) suponen una propuesta teórico-práctica interdisciplinar de demostrado interés académico para abordar nuevas lecturas a las discusiones en torno a las desigualdades sociales y económicas tomando en cuenta el impacto diferencial del sistema patriarcal en las sociedades y su influencia determinante en los procesos de desarrollo de las sociedades. La teoría feminista se ha constituido como un corpus teórico multi, inter y transdisciplinar cuyo núcleo principal es la crítica a la *razón patriarcal* que pretende demostrar y explicar la subordinación de las mujeres en el marco de un sistema fundacional de relaciones de poder entre los sexos; es decir, la teoría feminista “es la categorización de la realidad a partir del marco interpretativo feminista y (es) el corpus teórico

² Si bien la referencia bibliográfica de “La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso” tomada para este ensayo corresponde a su reedición en 2008, la fecha de la publicación original es de 1998 (Colegio Superior de Arquitectos de España/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales/Instituto de La Mujer/).

³ Si bien la publicación original del artículo de referencia fue en 1991 en la Revista *Kobie*, núm.V, Bizkajko Foru Aldundia, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao (España), la versión tomada en este ensayo es la de 1996 publicada en la Revista La Ventana (México). Ver referencia completa en Bibliografía.

interdisciplinar que dota de sentido a ese marco interpretativo” (Cobo, 2015)⁴. La teoría feminista y sus diversas corrientes han venido haciendo considerables aportes a las posturas críticas que proponen nuevos paradigmas de la intervención social postulando la inclusión, entre otras, de la categoría de género en los mismos.

La teoría feminista, por tanto, desde sus primeras elaboraciones críticas hasta la actualidad, ha jugado un papel fundamental no solo para mostrar la evidente subordinación de las mujeres en muy diversas sociedades y culturas sino también para ofrecer un marco teórico y práctico con suficiente capacidad explicativa del fenómeno de la subordinación derivado de la construcción ideológica de la diferencia sexual. El análisis de la dominación masculina, de carácter esencialmente histórico, ha sido (y es) el punto de fusión en el cual convergen las diversas corrientes feministas y su explicación teórica se constituye en el núcleo duro de la teoría feminista a partir del cual se desarrollan una serie de categorías y nociones analíticas que, en las últimas décadas, han cobrado fuerza y vigencia académica en el campo de las ciencias así como en el cuestionamiento de la tradición hegemónica positivista que, en este caso, caracteriza ampliamente a los principios epistemológicos de la arquitectura y el urbanismo⁵ y a su utilización predominante en la planificación y el diseño de las ciudades (a excepción del llamado “paradigma crítico” existente también en estas ciencias).

Además, la teoría feminista se destaca por su esencia radicalmente crítica poniendo en entredicho no solo la estructura social donde se reproduce y se renueva constantemente un sistema de dominación patriarcal sino también las narrativas clásicas (y no tanto) en torno a las formas de construcción del conocimiento y, más aún, reclamando a las diversas disciplinas científicas la relevancia social del estudio de las relaciones de dominación patriarcales como un problema de suficiente y evidente importancia. En efecto, tal y como apunta Elizabeth Gross, uno de los esfuerzos fundamentales de la teoría feminista es, entonces, “sacudir todo el apuntalamiento social, político, científico y metafísico de los sistemas teóricos patriarcales” (1986:88) de tal forma que sean las narrativas, los discursos y los métodos tradicionales los que se sometan al “escrutinio crítico feminista” (1986:89); así “las suposiciones básicas inexpresadas de las teorías patriarcales, las maneras en que se desarrollan y adquieren importancia, su uso de criterios y métodos de inclusión y exclusión ahora empiezan a analizarse desde perspectivas feministas” (1986:89) poniendo en cuestión buena parte de la argamasa fundacional de las ciencias.

De esta forma, la teoría feminista no se ocupa solo de estudiar y analizar las “cuestiones de las mujeres” sino también -o, más bien- de múltiples aspectos potencialmente susceptibles de ser

⁴ Comunicación personal con Rosa Cobo (5/Diciembre/2015).

⁵ En este caso, la clasificación de la arquitectura y del urbanismo ha de hacerse de forma un tanto *sui generis* ya que no es posible determinar con claridad su “pertenencia” a una de las clasificaciones tradicionales de las ciencias según su objeto de estudio (Sociales, Humanas, Naturales o Formales).

estudiados y analizados así como de *revisitar* las nociones y estructuras del conocimiento científico tradicionalmente aceptadas y, de esta forma, poner en cuestión “tanto el contenido como las estructuras de los discursos, disciplinas e instituciones, intentando presentar alternativas o desarrollarlas donde aún no existían” (Gross, 1986:90). Gross desarrolla también la idea de que la teoría feminista se convierte en un proyecto crítico con una clara esencia anti sexista que, además, debe de ir más allá proponiendo “el derecho a paradigmas y herramientas teóricas diferentes y tal vez también una reconceptualización de todo el sistema de conocimientos y métodos teóricos aceptables” (1986:92).

En suma, la teoría feminista aporta a las ciencias no solo nuevos problemas de análisis que adquieren en la actualidad elevada pertinencia social sino también nuevas formas de interpretar y desarrollar lecturas críticas de las estructuras sociales con una perspectiva discursiva que articula categorías y nociones con capacidad explicativa suficiente e, indudablemente, menos sospechosa de sesgos derivados de la preeminencia de la *razón patriarcal*. Este aporte resulta fundamental para el análisis de los planteamientos en torno al derecho a la ciudad desde la perspectiva de los derechos de las mujeres y es el que reclama Durán (2008) cuando evidencia no solo la descarada tradición masculina en los estudios sobre la ciudad y el urbanismo sino también la peculiar y hegemónica “presencia” masculina en las ciudades a través de íconos, imágenes, lenguajes y formas arquitectónicas y urbanísticas.

Este sentido masculino es el que pareció primar en Henry Lefevre⁶, primero, y David Harvey, después, al enunciar sus postulados sobre el derecho a la ciudad dando evidente preeminencia a la modificación de la relación entre clases sociales en el espacio de lo público, principalmente, como parte constitutiva del núcleo duro de la recuperación de la ciudad “para la gente”, su transformación y recreación (Harvey, 2008) frente a la masiva mercantilización del espacio urbano y de la vida en éste. Según Shelley Buckingham (2010), en efecto,

Si aceptamos que las personas no son neutrales y construidas socialmente a través de categorías de género, y entendemos que el espacio también es una producción social y simplemente no existe (Koskela, 1999), entonces podemos reconocer que el espacio no es neutral (Fenster, 1999; Martínez, 2009) y que debe ser analizado considerando los diferentes actores y funciones que participan en la creación de la vida diaria. Esta es la clave para entender las particularidades del derecho a la ciudad de las mujeres (2010:60).

Tovi Fenster (2010), al respecto, desarrolla una interesante crítica feminista a los primeros postulados de Lefevre sobre el derecho a la ciudad evidenciando la presencia de la *razón patriarcal* en los mismos ya que se centran en el espacio de lo público y, más bien, remiten a la idea que Buckingham cuestiona: la inexistencia de un “prototipo humano homogéneo singular

⁶ Si bien Teresa del Valle (1996:98) da cuenta de la publicación, en 1980, del estudio de Henry Lefevre titulado “Women in cities. Gender and the urban environment” (no hay traducción en castellano del mismo), al parecer es una de las escasas publicaciones en este sentido que, hasta el momento, han producido los teóricos identificados con el paradigma crítico del urbanismo y los estudios de la ciudad.

que pueda servir de base para definir cuáles son las *necesidades* de la gente” (la cursiva es mía) (2010:59). En efecto, Fenster identifica en el derecho a la ciudad lefebvriano una ausencia de cuestionamiento a las relaciones de poder por razón de género “como uno de los factores dominantes que afectan el potencial para hacer realidad el derecho a usar la ciudad y el derecho a participar en la vida urbana” (2010:68) ya que olvida la necesaria referencia al impacto sobre la vida de la colectividad de una de las más importantes dicotomías jerarquizantes que caracterizan la estructura de poder en el sistema patriarcal, la referida al espacio público y al espacio privado, dando preeminencia al primero de éstos en su formulación del derecho a la ciudad.

También Teresa del Valle (1996), siguiendo a la geógrafa Dolores Hayden, realiza una breve alocución crítica a los postulados de Lefevre y Harvey (incluyendo a Castells y Gordon) resaltando que “ninguno de estos trabajos toma en consideración la situación de las mujeres como trabajadoras asalariadas ni como trabajadoras domésticas, ni las desigualdades espaciales a las que son sometidas” (1996:98) haciendo especial mención a la necesidad de que dichos postulados sean articulados con los aportes teóricos del feminismo ya que “sólo así se podrá realizar una crítica feminista al diseño espacial de las ciudades y a la distribución de los servicios dentro de éstas” (1996:98). En todo caso Del Valle reconoce la existencia articulada de dos patrones de configuración del espacio urbano: por un lado, el correspondiente al sistema capitalista y, por el otro, el que responde a las construcciones de género; ambos sistemas mantienen una profunda relación con las formas y los modos históricos y presentes en que se definen los sistemas de uso del suelo y de tenencia de la propiedad urbana.

En efecto, el espacio de lo público, de lo político y de lo económico ha sido secularmente vetado para las mujeres quienes fueron *racionalmente* adscritas y confinadas a la esfera privada. Según han demostrado ampliamente las teóricas feministas, la lógica del sistema patriarcal ha articulado históricamente dos espacios bien definidos, delimitados y asignados a los hombres y a las mujeres de forma diferenciada: el espacio público y el espacio privado. De esta forma, las mujeres son excluidas de las premisas ciudadanas y no se sentirán formando parte de los pactos estatales hasta mucho tiempo después. Posteriormente, los discursos de la modernidad y de la construcción científica durante los siglos XIX y XX contribuyen a legitimar esta dicotomía, haciendo de lo privado el espacio no estatal por excelencia y, por lo tanto, el espacio donde las normas reguladoras de la vida en sociedad (los derechos ciudadanos) no entran a regir las relaciones inter genéricas que se consideran más propias del ámbito privado.

La propuesta feminista, por tanto, se dispone a incluir en los postulados del derecho a la ciudad los vínculos entre el disfrute y apropiación tanto de los espacios públicos cuanto de los privados y, entre estos, la vivienda –como espacio privado por excelencia de las mujeres–, su ubicación, su diseño y su organización, adquiere un papel central en el análisis. No obstante, el disfrute libre para las mujeres de los espacios públicos en la ciudad ha estado secularmente reglamentado por

la construcción hegemónica de la diferencia sexual y, más bien, su uso segmentado se ha asociado a la división sexual del trabajo derivada de dicha construcción, cuestiones éstas que limitan la extensión del derecho a la ciudad y que han sido puestas sobre el tapete por las mujeres feministas en las últimas cuatro décadas.

Esta posición es defendida por Del Valle (1996) cuando indica que “en general, y teniendo en cuenta las gradaciones socioculturales, se puede apreciar que la construcción del espacio urbano está más orientada a mantener a las mujeres en los espacios destinados a los roles familiares que a promover su incorporación a la sociedad en general” (1996:97). En efecto, según Del valle, la delimitación, estructuración y valoración de los espacios urbanos son definidos por las relaciones de poder basadas en el género y, en este sentido, el espacio público se presenta ajeno y “extraño” para las mujeres. Ello implica el hecho de que “las generalizaciones acerca de la mujer, bien sea para situarla dentro o fuera, estereotipan y reducen el conocimiento de sus movimientos entre los espacios y dentro de ellos, y en general, el estar de las mujeres en la vida social” (Del Valle, 1996:109).

En suma, la estructura del orden social e histórico de género en una colectividad determinada tiende a delimitar las formas y los modos en que mujeres y hombres hacen uso y recrean el espacio urbano, tanto privado como público, de forma tal que los cambios en dicho orden provocan cambios en el ordenamiento y la distribución de los espacios urbanos. De esta manera, la ruptura con el orden simbólico de género llevaría a lo que Del Valle denomina como “nuevos espacios con características de cambio social” (1996:129) que, en el caso de las mujeres, aparecen cuando éstas ocupan masiva y colectivamente el espacio público, bien de manera temporal o bien de forma definitiva.

Breve recorrido por los principales *hitos* internacionales sobre el derecho a la ciudad de las mujeres

En 1976 se desarrolla en Vancouver (Canadá) la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (conocida como Hábitat I); en su Declaración y su Plan de Acción⁷, más allá de algunas menciones tangenciales y específicas a la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión sobre la gestión y planificación de los asentamientos humanos, no aparecen recomendaciones que puedan dar cuenta del desigual acceso a los bienes y recursos de las ciudades (tanto privados como públicos) de las mujeres y, más bien, el sustento de sus propuestas evidencia un profundo enfoque familista.

⁷ Puede consultarse en: <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=4712&opcion=documento#s2>

La II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos⁸ tiene lugar en Estambul (Turquía) los días 3 a 14 de junio de 1996. En la reunión de alto nivel se aprueban dos documentos de especial importancia para las ciudades y, en general, para los muy diversos tipos de asentamientos humanos existentes en el mundo: la Declaración de Estambul y el Programa de Hábitat (que incluye un Plan de Acción). Si bien la Declaración prácticamente no hace referencia *stricto sensu* a las desigualdades de género y a su relación con las posibilidades de vida y disfrute diferencial de las mujeres y de los hombres en las ciudades, el Programa de Hábitat dedica mayor amplitud a “la igualdad entre el hombre y la mujer” en su Capítulo III “Compromisos” y en su Plan de Acción Mundial. Además, el Preámbulo del Programa toma como antecedentes a la Conferencia de Beijing (1995), la Conferencia de El Cairo (1994) y la Conferencia de Viena (1993), espacios estos de especial importancia para la ampliación del marco internacional de los derechos de las mujeres y la igualdad de género aunque no estrictamente vinculantes para las normativas nacionales de los países. El Punto 15 del Preámbulo insiste en la necesidad de reconocer el papel de las mujeres en los asentamientos humanos y se hace eco de las desiguales relaciones de género que las impactan de forma diferencial respecto de los hombres, principalmente en lo relativo a acceso a la vivienda y a los espacios de decisión sobre la gestión de los asentamientos (Programa de Hábitat, 1996), si bien entre los Principios y Objetivos de dicho documento no existe una mención explícita a la importancia de considerar los derechos de las mujeres y los factores seculares de desigualdad derivados de la estructura patriarcal de las sociedades en la definición del diseño y gestión de los asentamientos humanos, en el sentido indicado anteriormente y descrito a través de la crítica feminista, pese a que diversas organizaciones de mujeres presentaron en la Conferencia la llamada “Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad” (1995).

En efecto, a lo largo de 1994 y 1995, la Sección para la Igualdad de oportunidades de la Comisión de la Unión Europea, cofinancia una línea de investigación impulsada por un equipo de trabajo conformado por diversas organizaciones europeas de mujeres⁹ que dio como fruto la Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad con el fin de “concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano, (...) hacer una contribución constructiva para un debate democrático real que tenga en cuenta la necesidades y las diferentes expectativas de los ciudadanos, tanto de las mujeres como de los hombres” (Carta Europea, 1995:3). El documento fundamentaba su existencia en la necesidad de hacer visibles a las mujeres en los procesos de decisión sobre la ciudad y la planificación urbana, en la afectación específica sobre las mujeres de las condiciones de vida en las ciudades, en la evidente discriminación hacia las mujeres en el diseño de los espacios urbanos (tanto privados cuanto públicos) y en la necesaria ruptura con la división sexual del trabajo como forma de estructuración de los espacios en las ciudades, entre otras, para proponer una serie de

⁸ Todos los documentos producidos por la Conferencia Hábitat II pueden consultarse en castellano en: http://www.un.org/es/events/pastevents/unchs_1996/

⁹ City & Shelter – Bélgica, FOPA Dortmund – Alemania, Groupe Cadre de Vie – Francia, PRAXIS – Grecia y SEIROV-NIROV – Holanda.

doce puntos fundamentales¹⁰: las mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa, la toma de decisiones e igualdad en la democracia, la igualdad de oportunidades, la participación, la vida diaria, el Desarrollo Sostenible, la seguridad y movilidad, el derecho al hábitat y la vivienda, los temas de género, la educación y la aplicación práctica a nivel local, el papel de los medios de comunicación y la transmisión de la experiencia y, finalmente, las mujeres en la ciudad y las redes de acción (Carta Europea, 1995).

Monique Minaca, una de las participantes en el equipo de trabajo que elaboró la Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad explicaba, en 1998, la situación de los derechos de las mujeres a la ciudad resaltando que

la situación no ha evolucionado mucho, sigue estando estancada, tanto dentro de la enseñanza como dentro de las diversas políticas de la ciudad por el hecho de que los distintos actores y profesionales, en su mayoría masculinos, siguen perpetuando situaciones estáticas, más bien arcaicas y reproducen estereotipos familiares. En efecto, la evolución social de las mujeres sigue siendo poco tenida en cuenta o está todavía ausente de la problemática de la ordenación urbana y de la gestión de las ciudades. En el mejor de los casos, se puede observar que el tema de la violencia empieza a emerger y ser objeto de consideración (1998:2).

Estas premisas fueron las que llevaron al equipo de trabajo a interesarse por el derecho de las mujeres a la ciudad a partir de un proceso de investigación-acción que permitiera contrarrestar la invisibilidad de las mujeres en los procesos de ordenación de las ciudades, dar mayor cabida a los aportes de las teorías feministas en los temas urbanos y que éstas pudieran pensar la ciudad desde sus propias experiencias; además, se daba cuenta de que “la implicación de las mujeres así como la consecuencia del reconocimiento de su saber-hacer en la vida cotidiana, realmente tomado en cuenta en la concepción, organización y gestión de la ciudad, se convertiría de forma tangible en la expresión justa de la ciudadanía plena y entera de las mujeres” (Minaca, 1998:4).

Unos años más tarde, en 2004, diversas organizaciones feministas elaboran la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad en el marco del Foro Mundial de las Mujeres¹¹ desarrollado durante la celebración del Fórum Universal de las Culturas (Barcelona, julio 2004), con el fin de que este documento pueda ser presentado en el Foro Urbano Mundial que habría de celebrarse también en Barcelona, en el mes de septiembre de 2004. Sin embargo, ya durante el III Foro Social Mundial de Porto Alegre (2003), las organizaciones sociales allí reunidas habían elaborado la primera versión de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad que, posteriormente, fue revisada dándole la forma definitiva en el V Foro Social Mundial (Porto Alegre, 2005) (Montoya, 2011).

¹⁰ Tomados textualmente del documento.

¹¹ Los documentos del Foro Mundial de las Mujeres pueden consultarse en: http://www.barcelona2004.org/www.barcelona2004.org/esp/banco_del_conocimiento/dialogos/ficha0926.html?IdEvento=173

La Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad (2004) “se propone enfatizar los desafíos pendientes para lograr las ciudades equitativas y democráticas que todas/os aspiramos. Retoma asimismo la *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad* (1995) y las declaraciones del *Encuentro “Construyendo ciudades por la Paz”* y la *Declaración de Montreal sobre la seguridad de las mujeres* (2002)” (2004:199) y hace una revisión de los principales problemas que enfrentan las mujeres en las ciudades organizando los mismos en dos grandes ejes; por un lado, los relativos a la participación de las mujeres en la gestión democrática de las ciudades (que incluye participación en la gestión y planificación local así como en el control social y el gasto público) y, por otro, la relación de las mujeres con los presupuestos de una ciudad sustentable (que incluye, entre otros, el acceso de las mujeres a los servicios públicos en la ciudad, la seguridad, la movilidad, el medio ambiente y el acceso a la vivienda) (Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad, 2004). Estos mismos ejes son desarrollados en el documento en forma de propuestas¹² que se concretan en:

1º.- Gestión democrática del territorio: legislaciones afirmativas, reconocimiento de las organizaciones de mujeres y feministas como actores locales para la interlocución, institucionalización de mecanismos de igualdad en las ciudades, garantizar la participación de las mujeres en los espacios de decisión y gestión, transformación de la dicotomía público-privado y de la división sexual del trabajo resultante de la misma, contar con presupuestos con perspectiva de género, visibilizar el uso diferencial del tiempo entre mujeres y hombres y elaborar indicadores de calidad de vida urbana con perspectiva de género.

2º.- Ciudades sustentables: tenencia de la vivienda y acceso a servicios urbanos, transporte público seguro y adecuada movilidad de las mujeres en la ciudad, seguridad y no violencia por razón de género en las ciudades y transformaciones culturales que lleven a subvertir la subordinación de las mujeres basada en las relaciones de género.




La versión definitiva de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, elaborada en el V Foro Social Mundial de Porto Alegre en 2005 (aunque con versiones anteriores desde 2003), incluye la no discriminación por razón de género u orientación sexual en su definición del derecho a la ciudad así como los principios de “equidad y justicia social” como parte del derecho colectivo a la ciudad y asume como principio y fundamento estratégico del derecho a la ciudad la igualdad y la no discriminación por razón de género haciendo suyos los mandatos contenidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW, 1979) y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)¹³. En los diversos artículos que forman el cuerpo de derechos integrados en el derecho a la ciudad, más allá de la utilización de un lenguaje inclusivo (no sexista), se identifican algunas propuestas que tienen que ver con los postulados contenidos en la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad: participación política y políticas afirmativas (Punto 3, Art. VIII, Parte II), transporte público y movilidad teniendo en

¹² Síntesis de elaboración propia a partir de la lectura del documento.

¹³ Síntesis de elaboración propia a partir de la lectura del documento.

cuenta necesidades diferenciales en razón de género (Punto 1, Art. XIII, Parte III), acceso a vivienda y propiedad urbana (Punto 4, Art. XIV, Parte III), acceso a albergues y viviendas sociales para mujeres víctimas de violencia de género (Punto 5, Art. XIV, Parte III) e igual derecho al trabajo y provisión de servicios públicos de cuidado (Punto 4, Art. XV, Parte III). Sin embargo, otras propuestas vinculadas al derecho de las mujeres a la ciudad no aparecen con la especificidad suficiente en el documento de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad; entre ellas están las referidas al reconocimiento de las organizaciones de mujeres y feministas como actores locales para la interlocución, a la institucionalización de mecanismos de igualdad locales, a la transformación de la dicotomía público-privada, a la visibilización del uso diferencial del tiempo, a la elaboración de indicadores de calidad de la vida urbana con perspectiva de género y a las urgentes y necesarias transformaciones culturales que logren subvertir la subordinación de las mujeres basada en las relaciones de género.

En octubre de 2016 se celebrará en Quito (Ecuador) la Conferencia Hábitat III con el lema genérico “Innovación y soluciones urbanas” cuyo objetivo principal es la definición de una nueva agenda urbana que retome las propuestas de Estambul (Hábitat II, 1996). Hasta el momento, se han realizado una serie de diez “diálogos urbanos” en los que han sido tratados los contenidos de la nueva agenda urbana a discutirse en Hábitat III. La revisión de los resultados y conclusiones de algunos de estos diálogos¹⁴ evidencia la inclusión de algunos aspectos relativos al derecho a la ciudad pero prácticamente ninguno de los documentos consultados hacen referencia a las relaciones de género y su influencia en la vida de hombres y mujeres en la ciudad. Ana Falú, en la ponencia desarrollada en la web conferencia “La agenda de género de cara a Hábitat III” organizada por el Centro de Capacitación de ONU Mujeres, plantea la necesidad de “repensar la planificación de las ciudades desde las mujeres” (Falú, s/f) a partir de la pregunta “¿cómo afecta y cuánto impacta en la planificación de las ciudades y los barrios, en la vida cotidiana, la división sexual del trabajo que persiste entre hombres y mujeres, y el acceso a los bienes urbanos?” (Falú, s/f). Su respuesta se orienta a sostener que las cuestiones urbanas a discutirse en Hábitat III han de tener en cuenta tres aspectos fundamentales; por un lado, la accesibilidad al transporte y a los servicios en la ciudad, por otro, las características del equipamiento urbano y el diseño y utilización del espacio público de forma diferencial entre mujeres y hombres y, finalmente, la cuestión de la violencia y la discriminación sobre las mujeres en los espacios públicos de las ciudades. Además, plantea una serie de indicadores con perspectiva de género a incorporar en proyectos y políticas públicas (Falú, s/f):

-  Condición y posición de la mujer
-  Situación en relación al Territorio
-  Servicios, Transporte, Equipamiento

¹⁴ Pueden revisarse íntegramente en <https://www.habitat3.org/sitemap> Sin embargo, no todos los diálogos realizados cuentan ya con el documento de síntesis y resultados de los mismos.

- ✚ Cambios en la división del trabajo. Actividades económicas
- ✚ Acceso y control de recursos económicos y sociales, educación, salud, cultura
- ✚ Disponibilidad de tiempo para la mujer
- ✚ Toma de decisiones (en ciclos vida, incluida su vida sexual y el manejo de su cuerpo)
- ✚ Participación Social y Política. Participación en Gobiernos Locales

Algunas consideraciones finales

Las teorías feministas aportan nuevas perspectivas al derecho a la ciudad y presentan abiertamente la crítica a la consideración tradicional del espacio urbano como algo neutro para su planificación y disfrute partiendo de la premisa, ya expresada por Shelley Buckingham y Tovi Fenster, de que no existe la posibilidad de pensar ni en un prototipo humano neutro ni en un espacio urbano neutro que da respuesta a dicha categorización. Las relaciones de poder basadas en el género conforman las formas y los modos en los que las personas usan y disfrutan de la ciudad y, por ello, la inclusión de los enfoques y planteamientos feministas referidos a cómo dichas relaciones constituyen las vidas cotidianas se hacen más que necesarios, urgentes, en el diseño y la planificación de las ciudades así como en las formulaciones recientes del derecho a la ciudad.

Las propuestas expresadas por las organizaciones de mujeres y feministas hacen referencia a las dos principales dicotomías jerarquizantes que producen el orden social patriarcal: la división espacio público y espacio privado y la división sexual del trabajo. Según las teóricas feministas de la ciudad, ambas dicotomías organizan el espacio urbano de forma tal que el mismo expresa, mantiene y reproduce dicho orden social de género tanto en los espacios públicos cuanto en los espacios privados. La ruptura de dichas dicotomías se presenta, entonces, como un asunto clave para la reconfiguración de las ciudades en el siglo XXI; en efecto, según Paula Soto (2011), es preciso tener en cuenta que

“más allá del cuerpo, se multiplican los emplazamientos materiales y simbólicos del poder: los puestos de trabajo, los espacios domésticos, los lugares de esparcimiento, los centros comerciales, las plazas, el barrio, la comunidad; todos ellos pueden ser analizados como variaciones geográficas de la masculinidad, la feminidad y sus significados (Massey, 1993; McDowell, 2000)” (2011:13).

Desde hace varias décadas, las teóricas feministas que se adentran en el estudio de las cuestiones urbanas han propuesto diversas opciones para subvertir el orden social de género que se reproduce en estos espacios. La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1995) y la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad (2004) son algunos ejemplos de cómo es posible integrar la perspectiva feminista y los derechos de las mujeres en la planificación y gestión de las ciudades teniendo en cuenta las cuestiones teóricas presentadas en este ensayo. Sin embargo, a pocos

meses de la III Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda (Hábitat III) es posible, nuevamente, evidenciar el hecho de que, en efecto, las mujeres, sus intereses, experiencias y demandas cotidianas son relegadas por la preeminencia de la *razón patriarcal* y el sesgo masculinista tanto de los estudios urbanos cuanto de las políticas públicas y, más allá de éstas, de la normativa internacional para los asentamientos humanos.

Bibliografía

Buckingham, Shelley (2010).- *Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género*. En Sugranyes, Ana; Mathivet, Charlotte (Edit.) (2010).- *Ciudades para tod@s: por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*. Ed. Habitat International Coalition (HIC). Santiago de Chile (Chile).

Del Valle, Teresa (1996).- *El espacio y el tiempo en las relaciones de género*. En Revista de estudios de género La Ventana, nº 3, pp. 96-134. México DF (México). (En línea) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5202631>

Durán, María-Ángeles (2008).- *La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso*. Ed. Ediciones SUR. Santiago de Chile (Chile).

Falú, Ana (s/f).- Ponencia en webconferencia “La agenda de género de cara a Hábitat III”. Centro de Capacitación de ONU Mujeres. (En línea) https://trainingcentre.unwomen.org/pluginfile.php/3395/mod_data/content/26466/Agenda-genero-Habitat-III-Ana-Falu.pdf

Fenster, Tovi (2010).- *El derecho a la ciudad y la vida cotidiana basada en el género*. En Sugranyes, Ana; Mathivet, Charlotte (Edit.) (2010).- *Ciudades para tod@s: por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*. Ed. Habitat International Coalition (HIC). Santiago de Chile (Chile).

Gross, Elizabeth (1986).- *¿Qué es la teoría feminista?* En Revista Debate Feminista, Año 6, Vol. 12, octubre 1995, pp. 85-105. México DF (México). (En línea) http://www.debatefeminista.com/descargas.php?archivo=quees1814.pdf&id_articulo=814

Harvey, David (2008).- *El derecho a la ciudad*. En Revista New LeftReview, nº 53, p. 23-39. Ed. Akal. Madrid (España).

Minaca, Monique (1998).- *La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad. Por un Derecho de Ciudadanía de las Mujeres*. En Boletín CF+S, nº7, Especial Mujer y Ciudad (s/paginar en pdf). Ed. Instituto Juan de Herrera. Madrid (España). (En línea) <http://polired.upm.es/index.php/boletincfs/article/view/2711/2776>

Montoya, Ana Milena (2011).- Las Mujeres y su Derecho a la Ciudad: Una Mirada a su Goce y Reconocimiento en el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias-Colombia. Tesis presentada al Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas "PRIGEPP", Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Buenos Aires (Argentina). (En línea) <http://prigepp.org/pdf/12102401181013.pdf>

Soto, Paula (2011).- *La ciudad pensada, la ciudad vivida, la ciudad imaginada. Reflexiones teóricas y empíricas*. En Revista de Estudios de Género La Ventana, nº 34, pp. 7-38. México DF (México). (En línea) <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiodo/laventan/ventana34/PaulaSoto.pdf>

VVAA (2012).- *Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad*. En Revista de Paz y Conflictos, nº 5, 2012, pp. 197-208. Ed. Editorial Universidad de Granada. Granada (España). (En línea) <http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/474/556>

VVAA (2012).- *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*. En Revista de Paz y Conflictos, nº 5, 2012, pp. 184-196. Ed. Editorial Universidad de Granada. Granada (España). (En línea) <http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/473/555>

VVAA (1995).- Carta europea de las mujeres en la ciudad. Sección para la igualdad de oportunidades de la Comisión de la Unión Europea. Bruselas (Bélgica). (En línea) <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n7/acarta.html>